CASO Nº. 2167-15-EP

Jueza Sustanciadora: Dra. Karla Andrade Quevedo

CORTE CONSTITUCIONAL.- DESPACHO DE SUSTANCIACIÓN.- Quito D.M., 21 de febrero de 2019.- a las 09:30.- **VISTOS:** En virtud del sorteo efectuado en sesión ordinaria del Pleno del Organismo el 12 de febrero de 2019, corresponde a la suscrita actuar como jueza sustanciadora, y una vez recibida la causa ante el Despacho, de conformidad con lo previsto en los Arts. 194 y 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, el Art. 30 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO** conocimiento del caso **Nº. 2167-15-EP**, ***Acción Extraordinaria de Protección***, deducida el 18 de diciembre de 2015 por María Paulina Burbano de Lara Moncayo, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía ETICA EMPRESA TURÍSTICA INTERNACIONAL C.A., en contra de la sentencia dictada el 30 de octubre de 2015, así como del auto del 25 de noviembre de 2015, expedidos por los jueces de la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio Nº. 17751-2015-0172. Agréguese al proceso el escrito presentado por el accionante, el día 01 de octubre de 2018, mediante el cual, en forma expresa, desiste de la presente acción extraordinaria de protección, en los siguientes términos: *"Por medio de la presente DESISTO de la Acción de Protección signada con el número de la causa Nº, 2167-15-EP que mi representada mantiene en contra de la sentencia emitida por la Sala de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia el 30 de octubre de 2015, y en contra del auto de aclaración de dicha sentencia dictado el 25 de noviembre de 2015, solicitando se declare la vulneración de los derechos alegados en la demanda y se deje sin efecto la sentencia y auto impugnados."* (Cursivas fuera de texto original). En virtud de lo señalado, en lo principal, se **DISPONE**: **PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 15 numeral 1 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se convoca a la accionante María Paulina Burbano de Lara Moncayo, Gerente General y representante legal de la compañía ETICA EMPRESA TURÍSTICA INTERNACIONAL C.A., a que comparezca a este Organismo constitucional, a fin de que reconozca su firma y rúbrica del escrito mencionado y explique las razones de su desistimiento, debiendo para el efecto aportar toda la documentación pertinente, que acredite su calidad de representante de la Compañía, para lo cual puede, dentro del **término de cinco días** contados a partir de la notificación del presente auto: **1)** acercarse al Despacho de la Jueza Sustanciadora, ubicado en el 6º. Piso del Edificio de la Corte Constitucional de la ciudad de Quito; o, **2)** presentar un escrito, cuya firma y rúbrica del desistimiento haya sido reconocido por un Notario, en el marco de lo establecido en el artículo 18 numeral 9 de la Ley Notarial, así como, la documentación que considere pertinente para el cabal cumplimiento de la diligencia, para lo cual dispongo su

notificación mediante casillero judicial Nº. 4594, así como a través de los correos electrónicos mleon@lexvalor.com, parias@lexvalor.com y jcastro@lexvalor.com, señalados para tal efecto. **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto, a los legitimados pasivos y terceros con interés, así como al Procurador General del Estado, a través de los medios señalados para el efecto y que constan del expediente constitucional. **TERCERO.-** Designo al abogado Rodrigo Ugsha Cuyo, Actuario de mi despacho para la realización de la presente Diligencia y quien actuará en dicha calidad hasta la remisión del proyecto correspondiente al Pleno del Organismo.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Dra. Karla Andrade Quevedo
JUEZA CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO.- Quito, D.M., 21 de febrero de 2019, las 09H30.-

Abg. Rodrigo Ugsha Cuyo
ACTUARIO DESPACHO